Comercio,
Industria y Turismo

DOCUMENTO COMPLEMENTARIO A LA INVITACIÓN PÚBLICA
PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No. MC-013-2026

(Noviembre de 2026)

En aplicación del numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 y lo dispuesto en el Capítulo 2, Sección 1, subsección 5 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021 y el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, en adelante, **EL MINISTERIO,** solicita la presentación de ofertas bajo las siguientes condiciones:

Invitación a las Veedurías Ciudadanas

En cumplimiento del artículo 66 de la Ley 80 de 1993, se convoca a las **VEEDURÍAS CIUDADANAS**, establecidas de conformidad con la ley, a realizar el control social al presente proceso de contratación para lo cual se les invita a consultar los documentos del proceso en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II www.colombiacompra.gov.co, a realizar las recomendaciones que consideren convenientes, en concordancia con las funciones que les corresponden a las Veedurías Ciudadanas establecidas en el artículo 15 de la Ley 850 de 2003.

1. **OBJETO Y DEMÁS ESPECIFICACIONES:**

OBJETO: CONTRATAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO, CON SUMINISTRO DE REPUESTOS, DE LOS AIRES ACONDICIONADOS UBICADOS EN LAS SEDES DEL MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO EN BOGOTÁ, CARTAGENA, SANTA MARTA Y SAN ANDRÉS.

TIPO DE CONTRATO: Prestación de servicios

2. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS:

El contratista deberá prestar el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo, incluido el suministro e instalación de repuestos para los equipos de aire acondicionado instalados en las sedes del Ministerio ubicadas en Bogotá D.C., Cartagena de Indias, Santa Marta y San Andrés Isla, garantizando su adecuado

funcionamiento, conservación, confiabilidad operativa y prolongación de la vida útil de los activos institucionales, de acuerdo con las condiciones técnicas definidas en el documento denominado: **"ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO AIRES ACONDICIONADOS MINCIT 2026**", el cual hace parte integral de los documentos del proceso y será de obligatorio cumplimiento para el contratista seleccionado.

El servicio se prestará teniendo en cuenta los equipos relacionados en la siguiente tabla:

MANTENIMIENTO PREVENTIVO (Para cada equipo, incluye revisión general, desmonte de componentes, ajustes, controles, filtros, limpieza general y pruebas de funcionamiento).				
Item	**Descripción**	**Unidad**	**Cantidad de equipos**	**Mantenimientos**
1	**Mantenimiento preventivo antes del 31 de diciembre de 2026** al Split de expansión directa, marca STAR LIGHT con capacidad de 5 TR, con dos ventiladores extractores de 3000 cfm y dos rejillas ubicado en **Bogotá**.	UN	1	2
2	**Mantenimiento preventivo antes del 31 de diciembre de 2026** al Mini-split tipo cassette (24000 Btu/h) referencia Lennox y condensadora confortfresh ubicados en **Bogotá**.	UN	2	2

3	**Mantenimiento preventivo antes del 31 de diciembre de 2026** al LG Cassette Techo - Inverter (34100 Btu/h) ubicado en **Bogotá**.	UN	10	2
4	**Mantenimiento preventivo antes del 31 de diciembre de 2026** al Samsung Cassette con Condensadora (24000 Btu/h) ubicado en **Bogotá**.	UN	4	2
5	**Mantenimiento preventivo antes del 31 de diciembre de 2026** al Chiller Trane de 20TR, 12 Fan-Coills de agua helada, un ventilador inyector de 3000 cfm. Equipo de enfriamiento de agua del tipo integral con condensador enfriado por aire, con diseño especial para trabajar al interior, el refrigerante es de tipo ecológico R 134 ubicado en **Bogotá**.	UN	1	2
6	**Mantenimiento preventivo antes del 31 de diciembre de 2026** al Mini-split tipo cassette (18000 Btu/h) referencia Lennox y condensadora confortfresh ubicados en **Bogotá**.	UN	1	2
7	**Mantenimiento preventivo antes del 31 de diciembre de 2026** al Mini-split tipo cassette (36000 Btu/h) referencia Lennox	UN	1	2

	con Condensador 5 Ton Lennox sobre cubierta ubicados en **Bogotá**.			
8	**Mantenimiento preventivo antes del 31 de diciembre de 2026** al Mini-split tipo pared (9000 Btu/h) confortfresh con Condensadora confortfresh sobre cubierta ubicados en **Bogotá**.	UN	2	2
9	**Mantenimiento preventivo antes del 31 de diciembre de 2026** al Manejadora 5 ton BCRM Lennox con condensadora 5 ton confortfresh y Cassette ubicados en **Bogotá**.	UN	2	2
10	**Mantenimiento preventivo antes del 31 de diciembre de 2026** al Mini -Split Samsung tipo pared (18000 Btu/h) ubicado en **Bogotá**.	UN	1	2
11	**Mantenimiento preventivo antes del 31 de diciembre de 2026** al Mini -Split Samsung tipo pared (12.000 Btu/h) ubicados en **Bogotá**.	UN	1	2
12	**Mantenimiento preventivo antes del 31 de diciembre de 2026** al Manejadora (36000 Btu/h) Samsung, 4 fancoil,	UN	1	2

	Extractor, Ventilador y Condensadora ubicado en **Bogotá**.			
13	**Mantenimiento preventivo antes del 31 de diciembre de 2026** al BLUELINE tipo pared Mini Split de 24.000 Btu ubicados en **Cartagena.**	UN	9	2
14	**Mantenimiento preventivo antes del 31 de diciembre de 2026** al Equipo al KIELMAN tipo Mini Split de 24.000 Btu/h ubicados en **Cartagena.**	UN	2	2
15	**Mantenimiento preventivo antes del 31 de diciembre de 2026** al Mini -Split tipo pared Ciac (24000 Btu/h) ubicados en **Santa Marta.**	UN	2	2
16	**Mantenimiento preventivo antes del 31 de diciembre de 2026** al Mini -Split tipo pared Ciac (48000 Btu/h) ubicados en **Santa Marta**.	UN	1	2
17	**Mantenimiento preventivo antes del 31 de diciembre de 2026** al Equipo Central CARRIER 3/4B HP ubicado en **San Andrés**.	UN	1	2
18	**Mantenimiento preventivo antes del 31 de diciembre de 2026** al Equipo Tipo Mini Split	UN	2	2

	MIDEA (24000 Btu/h) ubicados en **San Andrés**.			
MANO DE OBRA MANTENIMIENTO CORRECTIVO Incluye: Presurización de tubería de cobre y puesta en vacío (búsqueda y corrección de fugas y puesta en funcionamiento) y reparación de daño eléctrico para buen funcionamiento. Para equipos que presenten fallas, se realizará de acuerdo a las necesidades de la Entidad y dentro del plazo máximo establecido.				
19	Mano de obra mantenimiento correctivo Split de expansión directa, marca STAR LIGHT con capacidad de 5 TR, con dos ventiladores extractores de 3000 cfm y dos rejillas.	UN	1	
20	Mano de obra mantenimiento correctivo Mini-split tipo cassette (24000 Btu/h) referencia Lennox y condensadora confortfresh.	UN	1	
21	Mano de obra mantenimiento correctivo LG Cassette Techo - Inverter (34100 Btu/h)	UN	1	
22	Mano de obra mantenimiento correctivo Samsung Cassette con Condensadora (24000 Btu/h)	UN	1	
23	Mano de obra mantenimiento correctivo Chiller Trane de 20TR, 12 Fan-Coills de agua helada, un ventilador inyector de 3000 cfm. Equipo de enfriamiento de agua del tipo integral con condensador	UN	1	

	enfriado por aire, con diseño especial para trabajar al interior, el refrigerante es de tipo ecológico R 134			
24	Mano de obra mantenimiento correctivo Mini-split tipo cassette (18000 Btu/h) referencia Lennox y condensadora confortfresh.	UN	1	
25	Mano de obra mantenimiento correctivo Mini-split tipo cassette (36000 Btu/h) referencia Lennox con Condensador 5 Ton Lennox sobre cubierta	UN	1	
26	Mano de obra mantenimiento correctivo Mini-split tipo pared (9000 Btu/h) confortfresh con Condensadora confortfresh sobre cubierta	UN	1	
27	Mano de obra mantenimiento correctivo Manejadora 5 ton BCRM Lennox con condensadora 5 ton confortfresh y Cassette.	UN	1	
28	Mano de obra mantenimiento correctivo Mini -Split Samsung tipo pared (18000 Btu/h)	UN	1	
29	Mano de obra mantenimiento correctivo Mini -Split Samsung tipo pared (12000 Btu/h)	UN	1	

30	Mano de obra mantenimiento correctivo Manejadora (36000 Btu/h) Samsung, 4 fancoil, Extractor, Ventilador y Condensadora	UN	1	
31	Mano de obra mantenimiento correctivo BLUELINE tipo pared Mini Split de 24.000 Btu	UN	1	
32	Mano de obra mantenimiento correctivo Equipo KIELMAN tipo Mini Split de 24.000 Btu/h	UN	1	
33	Mano de obra mantenimiento correctivo Mini -Split tipo pared Ciac (24000 Btu/h)	UN	1	
34	Mano de obra mantenimiento correctivo Mini -Split tipo pared Ciac (48000 Btu/h)	UN	1	
35	Mano de obra mantenimiento correctivo Equipo Central CARRIER 3/4B HP	UN	1	
36	Mano de obra mantenimiento correctivo Equipo Tipo Mini Split INNOVAR:MOD.WO18C2DB2	UN	1	

Tabla de bolsa de repuestos para los mantenimientos correctivos de los equipos:

BOLSA DE REPUESTOS **En caso de cambio de repuestos en equipos que presenten fallas, de acuerdo con las necesidades de la Entidad y dentro del plazo máximo establecido**				
37	Accesorios de cobre 3/4 (unión o codo o Te o reducción o U)	UN	1	
38	Aislante lamina Rubatex 3/4"(1,2x1m)	UN	1	
39	Aislante en lámina Fibra de vidrio 1" (1,2x,6m)	UN	1	
40	Bomba condensador centrífuga para cassette 61 l/h	UN	1	
41	Filtro para bomba de condensado	UN	1	
42	filtro de aire tipo Hepa (24x24x11cm)	UN	1	
43	Motor condensador mini Split 40W 220V 1 Velocidad	UN	1	
44	Motor evaporador mini Split 20W 220V 4 Velocidades	UN	1	
45	Motor manejador 40W 220V 3 Velocidades	UN	1	
46	Control remoto universal – mini Split inverter sistema completo	UN	1	
47	Control remoto 2tr / 110v – 220v sistema completo	UN	1	
48	Relay para aire acondicionado	UN	1	
49	Suitche de flujo	UN	1	
50	Temporizador (On break-On make)	UN	1	

51	Transformador 40VA 24V	UN	1	
52	Arrancador bajo torque 1/2 a 10 toneladas	UN	1	
53	Presostato	UN	1	
54	Termostato digital para fan coil	UN	1	
55	Tubería de cobre capilar ,054 x 3m	UN	1	
56	Tubería de cobre flexible 1/2” Rollo x 15m	UN	1	
57	Válvula de 2 vías para fan coil 1-2”	UN	1	
58	Recarga de gas refrigerante	UN	15	
59	Tarjeta electrónica para Condensadora	UN	1	

Como mínimo, el contratista deberá realizar las siguientes actividades:

- **Mantenimiento preventivo:**

El contratista deberá ejecutar dos (2) mantenimientos preventivos durante la vigencia contractual a la totalidad de los equipos relacionados en el inventario suministrado por la Entidad.

Las actividades mínimas comprenden:

- Inspección general de funcionamiento.
- Limpieza interna y externa de unidades evaporadoras y condensadoras.
- Limpieza y lavado de serpentines.
- Limpieza y desinfección de filtros.
- Revisión de conexiones eléctricas.
- Verificación de consumo eléctrico y condiciones operativas.
- Ajuste de terminales y elementos de fijación.
- Revisión de motores, ventiladores y sistemas de control.
- Verificación de presiones de operación y temperatura.
- Verificación de niveles de refrigerante.

- Lubricación de elementos mecánicos, cuando aplique.
- Pruebas de funcionamiento y rendimiento.
- Registro de hallazgos técnicos e inventario actualizado de los equipos intervenidos.

Cada intervención deberá quedar documentada mediante el correspondiente reporte técnico suscrito por el personal ejecutor y presentado al supervisor del contrato.

- **Mantenimiento correctivo:**

El contratista deberá atender los requerimientos de mantenimiento correctivo que se presenten durante la ejecución contractual, efectuando el diagnóstico, reparación y restablecimiento de las condiciones normales de operación de los equipos.

Las actividades podrán incluir:

- Diagnóstico de fallas.
- Desmontaje y montaje de componentes.
- Corrección de fallas mecánicas.
- Corrección de fallas eléctricas.
- Corrección de fallas electrónicas.
- Recarga de refrigerante.
- Reparación de sistemas de drenaje.
- Sustitución de componentes defectuosos.
- Configuración y calibración de controles.
- Pruebas finales de funcionamiento.

Las intervenciones deberán ejecutarse dentro de los tiempos de respuesta establecidos por la Entidad y consignarse en los informes respectivos.

- **Suministro e instalación de repuestos:**

Cuando durante los mantenimientos preventivos o correctivos se identifique la necesidad de reemplazar componentes o accesorios para garantizar la correcta

operación de los equipos, el contratista deberá suministrar e instalar los repuestos requeridos, previa autorización del supervisor del contrato.

El contratista deberá suministrar por su cuenta los equipos, herramientas, instrumentos de medición, materiales, elementos de protección personal y demás recursos necesarios para la ejecución del contrato.

La Entidad no suministrará herramientas ni elementos técnicos requeridos para la prestación del servicio.

Será responsabilidad exclusiva del contratista garantizar que los instrumentos utilizados se encuentren en adecuadas condiciones de funcionamiento y sean aptos para las actividades a desarrollar.

Los repuestos suministrados deberán:

- **Ser nuevos**.
- Encontrarse en óptimas condiciones de funcionamiento.
- Corresponder a las especificaciones técnicas del fabricante o a componentes técnicamente compatibles.
- Contar con garantía del fabricante cuando aplique.
- Ser instalados por personal técnicamente competente.

La ejecución de los recursos destinados a repuestos se realizará de conformidad con los procedimientos de control y autorización establecidos por la Entidad.

Inventario de equipos:

Las actividades objeto del contrato deberán ejecutarse sobre los equipos identificados por la Entidad en el inventario oficial que forma parte integral de las especificaciones técnicas.

El inventario contiene, entre otros:

- Equipos tipo Mini Split.
- Equipos tipo Cassette.
- Equipos Piso-Techo.
- Equipos tipo Paquete.

- Equipos de precisión.
- Equipos centrales y demás sistemas de climatización existentes en las sedes institucionales.

La Entidad podrá actualizar el inventario durante la ejecución contractual cuando se presenten novedades debidamente justificadas que no alteren el objeto contractual.

- **Personal mínimo:**

El contratista deberá disponer durante toda la ejecución contractual del personal requerido para garantizar la adecuada prestación del servicio.

Como mínimo deberá contar con Un (1) técnico o tecnólogo en refrigeración, aire acondicionado o áreas afines con experiencia mínima acreditada de dos (2) años en mantenimiento preventivo y correctivo de sistemas de aire acondicionado y refrigeración.

El personal asignado deberá cumplir las disposiciones vigentes en materia de:

- Seguridad y salud en el trabajo.
- Trabajo seguro en alturas, cuando aplique.
- Riesgo eléctrico.
- Manejo de herramientas y equipos especializados.
- Gestión ambiental asociada a sistemas de refrigeración.

Respecto al personal, el contratista deberá entregar la correspondiente hoja de vida y sus soportes académicos y de experiencia, al supervisor del contrato, previo al inicio de la ejecución contractual.

- **Herramientas, equipos e instrumentos:**

El contratista deberá suministrar por su cuenta todas las herramientas, equipos de diagnóstico, instrumentos de medición, elementos de protección personal, materiales, transporte y demás recursos necesarios para la ejecución del contrato.

La Entidad no suministrará equipos, elementos ni herramientas para la ejecución de las actividades contratadas.

- **Seguridad y salud en el trabajo:**

El contratista será responsable del cumplimiento de toda la normatividad vigente en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo durante la ejecución contractual.

Para tal efecto deberá:

- Implementar los procedimientos de trabajo seguro requeridos.
- Suministrar los elementos de protección personal adecuados.
- Garantizar la afiliación y pago al Sistema General de Seguridad Social.
- Gestionar los permisos de trabajo requeridos.
- Cumplir los protocolos institucionales de ingreso a las sedes.
- Adoptar las medidas necesarias para prevenir accidentes e incidentes durante la ejecución de las actividades.

La responsabilidad derivada de cualquier incumplimiento en esta materia será asumida exclusivamente por el contratista.

- **Criterios de sostenibilidad**

3. SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL

El contratista deberá ejecutar las actividades de mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos de aire acondicionado implementando buenas prácticas técnicas, ambientales y operativas orientadas a reducir impactos ambientales, optimizar el consumo de recursos y prolongar la vida útil de los equipos intervenidos.

Comercio, Industria y Turismo

Todas las actividades deberán realizarse en cumplimiento de la normatividad ambiental vigente aplicable al manejo de sistemas de climatización y refrigeración.

Criterio	Descripción
Eficiencia Energética y Equipos Sostenibles	Se deberán utilizar aires acondicionados y repuestos con alta eficiencia energética, preferiblemente con certificaciones reconocidas como Energy Star o su equivalente. Asimismo, se recomienda el uso de refrigerantes de bajo potencial de calentamiento global (GWP), que cumplan con los estándares internacionales vigentes.
Manejo de Refrigerantes y Residuos	El contratista debe garantizar el manejo técnico y ambientalmente adecuado de refrigerantes, lubricantes y demás insumos, evitando su liberación al medio ambiente. Los residuos generados durante el mantenimiento deberán ser gestionados conforme a la normativa ambiental colombiana, asegurando su correcta disposición final o reciclaje, según corresponda.
Certificación Ambiental y Capacitación	El personal designado para la ejecución del servicio deberá estar debidamente capacitado en prácticas sostenibles, así como en el manejo seguro de materiales y residuos, en concordancia con las disposiciones ambientales vigentes.
Informe de Sostenibilidad	El contratista deberá entregar un informe que detalle el desempeño ambiental del servicio prestado, incluyendo información sobre la eficiencia energética alcanzada, el uso de recursos y la gestión de residuos. Este informe deberá evaluar el impacto ambiental de las actividades de mantenimiento. El Supervisor del contrato incorporará la documentación correspondiente que acredite el cumplimiento de estos requisitos en el expediente contractual, en un plazo no mayor a quince (15) días hábiles contados a partir de su recepción.

4. NIVEL DE CLASIFICADOR DEL BIEN O SERVICIO

La clasificación de los bienes y servicios, objeto del Proceso de Contratación, es la siguiente:

CLASIFICACIÓN UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
72101511	72- Servicios de edificación, construcción de instalaciones y mantenimiento	10- Servicios de mantenimiento y reparaciones de construcciones e instalaciones	15- Servicios de apoyo para la construcción	11- Servicio de instalación o mantenimiento o reparación de aires acondicionados
72151207	72- Servicios de edificación, construcción de instalaciones y mantenimiento	15- Servicios de mantenimiento y construcción de comercio especializado	12- Servicios de calefacción, ventilación y aire acondicionado (HVAC)	07- Servicio de instalación y mantenimiento acondicionado del aire, enfriamiento y calefacción HVAC
40101701	40- Componentes y equipos para distribución y sistema de acondicionamiento	10- Calefacción, ventilación y circulación del aire	17- Enfriamiento	01- Aires acondicionados

Nota 1: La presente clasificación es informativa y no exigible de acuerdo con lo establecido en el artículo 221 del Decreto 19 de 2012 que indica: *"(…) No se requerirá de este registro, ni de clasificación, en los casos de contratación directa; contratos para la prestación de servicios de salud; contratos de mínima cuantía (…)".*

Nota 2: De conformidad con lo establecido en la Circular externa única emitida por Colombia Compra Eficiente, la clasificación del proponente no es un requisito habilitante sino un mecanismo para establecer un lenguaje común entre los partícipes del Sistema de Compra Pública.

5. PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO

Con el fin de estimar el presupuesto requerido para la presente contratación, la Entidad adelantó el correspondiente estudio de mercado mediante la consulta de información económica del sector, la realización de un evento de cotización a través de la plataforma SECOP II y la solicitud directa de cotizaciones a empresas especializadas en mantenimiento preventivo y correctivo de sistemas de aire acondicionado.

Como resultado de dicho ejercicio se recibió información económica proveniente de diferentes proveedores del sector, la cual fue analizada y comparada con los antecedentes contractuales de la Entidad, particularmente con la información histórica correspondiente al Contrato MC-012-2025, actualizada mediante mecanismos de indexación económica.

El análisis de mercado, la validación de los antecedentes contractuales y la metodología empleada para la determinación de los precios de referencia se encuentran desarrollados en el documento Análisis del Sector - Aires Acondicionados, que hace parte integral del presente proceso de contratación.

El presupuesto oficial fue definido con fundamento en el estudio de mercado realizado por la Entidad, el cual incorporó información obtenida mediante consultas al mercado, antecedentes contractuales institucionales actualizados y procesos de validación y normalización de las muestras analizadas, con el fin de garantizar que los precios de referencia reflejen condiciones objetivas, razonables y representativas del sector.

En consecuencia, y de conformidad con el análisis económico realizado, el valor estimado para el presente proceso de selección asciende a la suma de **TREINTA Y SEIS MILLONES DE PESOS M/CTE ($36.000.000), incluido IVA y demás impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos a que haya lugar**.

El valor del contrato se encuentra amparado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 68926 del 2026-06-25 con los siguientes datos:

RUBRO PRESUPUESTAL: A-02-02-02-008-007 SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN E INSTALACIÓN (EXCEPTO SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN) **NOMBRE PROYECTO INVERSIÓN NACIONAL**: N/A

FICHA EBI: N/A

LÍNEA/ACTIVIDAD QUE DESARROLLA: N/A

6. FORMA DE PAGO

Con sujeción a las apropiaciones presupuestales, al Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC), a la disponibilidad de recursos de la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional y al cumplimiento de los trámites administrativos correspondientes, El Ministerio pagará al contratista hasta el valor total adjudicado, de acuerdo con los precios unitarios ofertados y las cantidades efectivamente ejecutadas, mediante dos (2) pagos parciales correspondientes a cada uno de los dos ciclos de mantenimiento preventivo programados por la supervisión y la posterior certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato.

6.1.Primer pago: Corresponderá a las actividades efectivamente ejecutadas y recibidas a satisfacción durante el primer ciclo de mantenimiento preventivo, incluyendo los mantenimientos correctivos y repuestos previamente autorizados por el supervisor e instalados durante dicho periodo.

6.1.2 Segundo pago: Corresponderá a las actividades efectivamente ejecutadas y recibidas a satisfacción durante el segundo ciclo de mantenimiento preventivo,

incluyendo los mantenimientos correctivos y repuestos previamente autorizados por el supervisor e instalados durante dicho periodo.

El contratista deberá presentar a la supervisión junto con cada cuenta de cobro una relación acumulada de ejecución contractual que contenga, como mínimo, el valor ejecutado por mantenimiento preventivo, el valor ejecutado por mantenimiento correctivo, el valor ejecutado por suministro e instalación de repuestos, el saldo disponible y el porcentaje de ejecución financiera del contrato. Esta información será validada por el supervisor como requisito para el trámite de pago.

Los mantenimientos correctivos y el suministro de repuestos serán reconocidos únicamente cuando:

- Exista diagnóstico técnico escrito.
- Exista autorización previa del supervisor.
- Se encuentren incluidos dentro de los precios ofertados y adjudicados.
- Existan soportes de instalación y recibo a satisfacción.

En ningún caso se reconocerán actividades, repuestos o servicios no autorizados previamente por el supervisor.

6.1.3 Ejecución de la bolsa de repuestos

Los recursos destinados al suministro e instalación de repuestos tendrán el carácter de monto agotable y serán ejecutados de acuerdo con las necesidades reales identificadas durante la ejecución contractual.

La utilización de dichos recursos estará condicionada a:

- La existencia de un diagnóstico técnico previo que sustente la necesidad del repuesto.
- La autorización previa del supervisor del contrato.
- La verificación de la conveniencia técnica y económica para la Entidad.
- La presentación de los soportes correspondientes por parte del contratista.
- Acreditación del suministro e instalación efectiva

La ejecución de la bolsa de repuestos no genera obligación para la Entidad de agotar la totalidad de los recursos presupuestados, por cuanto su utilización dependerá de las necesidades efectivamente identificadas durante la vigencia contractual. El contrato se ejecutará por precios unitarios y monto agotable. En consecuencia, el Ministerio únicamente pagará los servicios efectivamente prestados y recibidos a satisfacción, así como los repuestos efectivamente suministrados e instalados.
El supervisor verificará previamente a la autorización de cada pago que exista disponibilidad dentro del saldo contractual para reconocer los mantenimientos correctivos y los repuestos suministrados.

En ningún caso podrán ejecutarse actividades o reconocerse valores que superen el monto contractual adjudicado.

NOTA 1: Para aquellos servicios y/o repuestos que no se encuentran contemplados en el listado anterior, pero que sean requeridos para el mantenimiento por el MINCIT y tengan directa relación con el objeto del contrato y sea similar a uno allí listado, el contratista deberá mantener el precio ofertado para el servicio listado; excepcionalmente, en caso de no tener similitud con uno de los servicios y/o repuestos el contratista deberá presentar de manera obligatoria una cotización del servicio o ítem adicional, mediante un análisis de precio unitario. Adicionalmente la Supervisión gestionara al menos una (1) ctización de los bienes o servicios.

De las cotizaciones presentadas por el contratista y el MINCIT, se escogerá como precio unitario para el ítem o servicio el de menor valor incluyendo impuestos. Una vez aprobados los servicios adicionales, el contratista debe prestar los servicios dentro del plazo señalado. Dicho valor será vinculante para el contratista.

NOTA 2: Para la prestación del servicio a los equipos de aires acondicionados que se encuentran en Santa Marta, Cartagena, San Andres y Bogotá, **los proponentes deben incluir en el valor de su propuesta económica los gastos que se llegaren a causar para su realización, como transporte, viáticos etc**; el Ministerio NO reconocerá ningún valor adicional por estos gastos.

Aquellas reparaciones que sean realizadas sin que hayan sido previamente solicitados y aprobados por el supervisor, no serán avaladas ni canceladas por el MINCIT.

Los pagos se efectuarán únicamente respecto de los servicios efectivamente prestados, recibidos a satisfacción y debidamente soportados, sin que en ningún caso se exceda el valor total del contrato.

Para cada pago, el contratista deberá presentar:

- Factura electrónica, cuando aplique.
- Informe técnico detallado de las actividades ejecutadas.
- Relación de los equipos intervenidos.
- Relación de las actividades preventivas y correctivas realizadas.
- Registro fotográfico antes y después de la intervención.
- Relación de los repuestos e insumos suministrados, cuando corresponda.
- Balance de ejecución económica que indique el valor ejecutado en el período, el valor acumulado ejecutado y el saldo pendiente por ejecutar del contrato.
- Certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato.
- Acreditación del pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, cuando haya lugar.

NOTA 1: Las facturas deben cumplir los requisitos establecidos en el artículo 617 del Estatuto Tributario.

a. Estar denominada expresamente como factura de venta. (Régimen simplificado o régimen común.)

b. Apellidos y nombre del adquiriente de los bienes y/o servicios.

c. Llevar un número que corresponda a un sistema de numeración consecutiva de facturas de venta.

d. Fecha de su expedición.

e. Descripción específica o genérica de los bienes y/o servicios.

f. Valor total de la operación.

g. El nombre del impresor de la factura.

h. Indicar la calidad de retenedor del impuesto sobre las ventas.

i. Al momento de la expedición de la factura, los requisitos de los literales a), b), d) y h), deberán estar previamente impresos a través de medios litográficos, tipográficos o de técnicas industriales de carácter similar. Cuando el contribuyente utilice un sistema de facturación por computador o máquinas registradoras, con la impresión efectuada por tales medios se entienden cumplidos los requisitos de impresión previa. El sistema de facturación deberá numerar en forma consecutiva las facturas y se deberán proveer los medios necesarios para su verificación y auditoría.

j. El contratista deberá verificar si conforme a su régimen le es aplicable la presentación de facturación electrónica y tener en cuenta los lineamientos establecidos para este caso por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN y el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, donde se reglamentan las condiciones de expedición e interoperabilidad de la factura electrónica con fines de masificación y control fiscal, por lo que previamente deberá coordinar con el supervisor contractual el procedimiento por el ministerio para el recibo, aceptación y trámite de la factura electrónica por parte del MINCIT.

7. PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El plazo de ejecución del contrato será hasta el 31 de diciembre de 2026, a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

8. LUGAR DE EJECUCIÓN/ ENTREGA:

La ejecución del contrato se realizará en las siguientes instalaciones del Ministerio:

ITEM	SEDE	CIUDAD

1	**EDIFICIO CENTRO DE COMERCIO INTERNACIONAL (CCI)** Calle 28 No. 13A – 15 Bogotá, pisos: 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 16 y 18.	BOGOTA D.C.
2	**EDIFICIO PALMA REAL** Carrera 13 No. 28 - 01 Bogotá, Pisos: 4, 5, 6, 8, y 9 -	BOGOTA D.C.
3	**CENTRO DE PENSAMIENTO** (Barrio Teusaquillo) Carrera 15 No. 31B – 49 Bogotá	BOGOTA D.C.
4	**OFICINA 307** - **SANTA MARTA** CALLE 15 No. 3-25 Edificio Banco Central Hipotecario – Santa Marta departamento del Magdalena	SANTA MARTA
5	**OFICINAS 203 Y 204** – **SAN ANDRES ISLAS** Avenida Colon Edificio Bread Fruit	SAN ANDRES ISLA
6	**CASA DE LOS SIETE INFANTES** Barrio San Diego Calle 38# 9/34 - Cartagena	CARTAGENA

9. OBLIGACIONES DE LAS PARTES, CRITERIOS DE SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL, CRITERIOS DE SALUD Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO

Las obligaciones de las partes, los criterios de sostenibilidad ambiental y criterios de salud y seguridad en el trabajo se encuentran establecidos en el estudio previo.

10. REQUISITOS MÍNIMOS HABILITANTES

Comercio, Industria y Turismo

Por tratarse de un proceso de selección de mínima cuantía que reglamenta las adquisiciones de bienes, servicios y obras cuya valor no exceda del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad, la escogencia recaerá en la propuesta que oferte el menor precio previa verificación de los requisitos habilitantes exigidos, de conformidad con lo establecido en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y en Capítulo 2 Sección 1 Subsección 5 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021, se verificará como requisitos habilitantes la capacidad jurídica y la capacidad técnica.

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021, se verificará como requisitos habilitantes la capacidad jurídica y la capacidad técnica.

Podrán participar en el presente proceso de selección las personas naturales o jurídicas, individualmente o asociadas en consorcio o unión temporal, que no estén incursas en prohibiciones, inhabilidades o incompatibilidades para contratar señaladas por la Constitución Política y la Ley, que dentro de su actividad comercial u objeto social cuente con capacidad estatutaria para presentar oferta y para desarrollar la actividad a contratar, y que presenten la propuesta de acuerdo con las condiciones descritas adelante.

Los proponentes deberán acreditar el cumplimiento de todos y cada uno de los requisitos jurídicos y técnicos que se establecen a continuación, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1150 de 2007, en el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes, son objeto de verificación de cumplimiento como REQUISITOS HABILITANTES para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje.

Los integrantes del comité evaluador realizarán la verificación de los requisitos habilitantes jurídico, técnico y económico de los proponentes de acuerdo con las competencias que les correspondan, conforme a lo señalado en el artículo 5 de la ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.1.1.6.2. del Decreto 1082 de 2015.

REQUISITO HABILITANTE	CUMPLE / NO CUMPLE
Jurídico	CUMPLE / NO CUMPLE
Técnico- Económico	CUMPLE / NO CUMPLE

El MINISTERIO verificará el cumplimiento de los requisitos habilitantes a través del estudio de los documentos señalados en la presente invitación y que deben ser presentados por los proponentes.

La verificación de los requisitos habilitantes se hará exclusivamente en relación con el proponente que presente el MENOR PRECIO OFERTADO TOTAL de las propuestas recibidas, después de efectuada la verificación aritmética y técnica de las mismas y en caso de que éste no cumpla con los requisitos habilitantes exigidos, una vez vencido el plazo establecido en el cronograma de la invitación para la subsanación de los mismos, se procederá a la verificación de los requisitos habilitantes del proponente ubicado en el segundo lugar y así sucesivamente.

10.1 Requisitos habilitantes jurídicos

- **Carta de presentación de la oferta**

La carta de presentación de la propuesta deberá presentarse firmada por el proponente persona natural o por el Representante Legal del proponente de la persona jurídica o por el Representante designado en el documento de constitución, si se trata de consorcio o unión temporal.

En el evento que la propuesta sea presentada y suscrita por apoderado, se deberá adjuntar el poder que así lo faculte.

El FORMATO correspondiente a la "CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA", contiene todas las declaraciones que debe realizar el proponente, por lo tanto, la

carta que presente el proponente deberá incluir todas las manifestaciones requeridas por la Entidad.

Adicionalmente, la Entidad verificará que el formato este diligenciado y suscrito.

Cuando el Proponente incluya manifestaciones o condicionamientos dentro de la carta de presentación o en cualquier parte de la propuesta que sean contrarias al objeto, alcance, obligaciones o especificaciones técnicas del presente proceso, se le realizará la correspondiente solicitud de subsanación o aclaración, y en caso de ser atendida, la propuesta será RECHAZADA.

- **Existencia y representación legal**

Persona jurídica nacional o extranjera con sucursal en Colombia

Si el proponente es una persona jurídica nacional o extranjera con sucursal en Colombia, deberá comprobar su existencia y representación legal, mediante certificado expedido por la Cámara de Comercio. Cuando se trate de personas jurídicas extranjeras, que no tengan establecida sucursal en Colombia, deberán comprobar su existencia y representación legal de conformidad con las normas de su país de origen, atendiendo lo establecido en este documento, para la presentación de documentos expedidos en el extranjero.

En el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio, se deberá constatar la fecha de constitución y tipo de sociedad, vigencia de la sociedad, la cual no podrá ser inferior al término de ejecución del contrato y un año más, las facultades para la presentación de oferta y celebración del contrato por parte del representante legal y que el objeto social guarde relación con el objeto del presente proceso.En cualquier caso, la fecha de expedición del certificado de existencia y representación legal no podrá ser superior a treinta (30) días calendario anteriores a la estipulada como fecha límite para presentar propuestas. En caso de prórroga del plazo del cierre del presente proceso, el certificado tendrá validez con respecto a la primera fecha de cierre.

En el caso de las personas jurídicas extranjeras con sucursal, y como quiera que la sucursal en Colombia no es una persona jurídica diferente a la Matriz, también se deberá aportar el documento de existencia y representación de esta última.

Persona jurídica extranjera sin sucursal en Colombia

Las personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia deberán acreditar su existencia y representación legal, con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, con fecha de expedición no mayor a tres (3) meses anteriores a la fecha límite de recepción de propuestas. En caso de prórroga del plazo del cierre del presente proceso, el certificado tendrá validez con respecto a la primera fecha de cierre.

El documento referenciado se verificará que el proponente cumpla con lo siguiente:

1. El nombre o razón social completa
2. El nombre del Representante Legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica;
3. Las facultades del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica. Si el representante legal tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la persona jurídica, se debe acreditar su capacidad a través de una autorización suficiente otorgada por parte del órgano social competente respectivo.
4. Fecha de constitución
5. Tipo de societario
6. El término de duración que sea por lo menos igual al plazo de ejecución del contrato y un (1) año más

Si no existiera ninguna autoridad o Entidad que certifique la totalidad de la información de existencia y representación legal, el Proponente o miembro extranjero del Proponente Plural debe presentar una declaración juramentada de una persona con capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad en la que conste que: (i) no existe autoridad u organismo que certifique lo solicitado en este numeral; (ii) la información requerida en el presente literal y (iii) la capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad de la persona que

efectúa la declaración, así como de las demás personas que puedan representar y vincular a la sociedad, si las hay.

Persona natural:

Deben presentar los siguientes documentos en copia simple:

A. Persona natural de nacionalidad colombiana: cédula de ciudadanía.
B. Persona natural extranjera con residencia en Colombia: cédula de extranjería vigente expedida por la autoridad competente.
C. Persona natural extranjera sin domicilio en Colombia: pasaporte.

NOTA 1: EL MINISTERIO también revisará que los Proponentes no se encuentren en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflictos de interés para celebrar o ejecutar el contrato. Para ello, revisará el boletín de responsables fiscales, el certificado de antecedentes disciplinarios, el certificado de antecedentes judiciales y RUES para verificar que no haya sanciones inscritas.

NOTA 2: Para el caso de Consorcios y Uniones Temporales, cada integrante deberá probar su existencia y representación de conformidad con las reglas expuestas.

Autorización del representante legal y/o apoderado

Cuando el Representante Legal de la persona jurídica, se encuentre limitado para presentar propuesta o para contratar o comprometer a la sociedad, deberá anexar la AUTORIZACIÓN del órgano social correspondiente, que lo autorice para presentar la propuesta y suscribir el contrato en el caso que le sea adjudicado. Si el proponente actúa a través de un representante o apoderado, deberá acreditar mediante documento legalmente expedido, que su representante o apoderado está expresamente facultado para presentar la propuesta y firmar el contrato respectivo.

Documento de identificación de la persona natural o del representante legal

Si el proponente es persona jurídica, deberá aportar junto con su propuesta fotocopia legible del documento de identificación del representante legal o quien haga sus veces.

Si el proponente es persona natural nacional deberá aportar junto con su propuesta fotocopia legible de la cédula de ciudadanía.

Las personas naturales extranjeras, deberán acreditar su existencia mediante la presentación de copia de su pasaporte, y si se encuentran residenciadas en Colombia, mediante la presentación de copia de la Cédula de Extranjería vigente expedida por la autoridad colombiana competente.

Si el proponente es consorcio y/o unión temporal, deberá aportar junto con su propuesta el documento de identificación de cada uno de los representantes legales de las personas jurídicas y del integrante persona natural, así como el documento de identificación del Representante Legal de la forma asociativa,

- **Certificación de cumplimiento de pago de aportes de Seguridad Social y Parafiscales (Formato).**

Personas Jurídicas

De conformidad con lo estipulado en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, deberá anexar certificación expedida por el representante legal o Revisor Fiscal, si está obligado a tenerlo, en la que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y al Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA).

Dicho documento debe certificar que, a la fecha de presentación de su propuesta ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos. En el evento en que la sociedad no tenga

más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

Cuando la persona jurídica esté exonerada de estas obligaciones en los términos previstos en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016 debe indicarlo la certificación.

La obligación de presentar las certificaciones de cumplimiento del Artículo 50 de la ley 789 de 2002 no aplica para personas jurídicas extranjeras, salvo que participen sucursales de éstas legalmente constituidas en Colombia, caso en el cual deberán presentar la certificación mencionada en el primer párrafo de este numeral o una certificación del representante legal de la sucursal en la que manifieste que la sucursal no tiene empleados y, por lo tanto, no deben cumplir con lo señalado en la ley 789 de 2002.

El proponente podrá diligenciar y presentar el FORMATO - MODELO CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES (PERSONA JURÍDICA).

NOTA 1: En el evento en que la certificación sea suscrita por el revisor fiscal, se deberá adjuntar copia del documento de identificación, tarjeta Profesional y certificados antecedentes disciplinarios expedidos de la Junta Central de Contadores, el cual debe estar vigente.

NOTA 2: En el caso de los consorcios o uniones temporales, cada uno de sus integrantes deberá allegar esta certificación.

Personas Naturales

Deberá certificar el pago de sus aportes y el de sus empleados (en caso de tener empleados a cargo) a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, y Servicio Nacional de Aprendizaje. Dicho documento debe certificar que, a la fecha de presentación de su propuesta, que ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos.

El proponente podrá diligenciar y presentar el FORMATO - DECLARACIÓN JURAMENTADA DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES.

Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia, las cuales deben acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

NOTA 1: En el caso de los consorcios o uniones temporales, cada uno de sus integrantes deberá allegar esta certificación.

Conformación del Consorcio o Unión Temporal

Quienes presenten propuesta a través de consorcios y uniones temporales, deberán presentar el documento de conformación de la estructura plural, el cual deberá contar como mínimo lo siguiente:

1. Acreditar la existencia, vigencia, representación legal y la capacidad jurídica de todos y cada uno de los integrantes de la figura asociativa, de tal manera que sea claro que todos cuentan con capacidad jurídica, y que sus representantes cuentan con facultades suficientes para la representación sin limitaciones de todos y cada uno de los integrantes, en los términos previstos en el pliego de condiciones.
2. La duración de la estructura plural será por el plazo de ejecución y un (1) año adicional.
3. En caso de que el proponente sea un consorcio se deberá indicar el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes, y en el caso de que el proponente sea una unión temporal indicará el porcentaje de participación y señalará los términos y la extensión de la participación en la propuesta y en la ejecución del contrato de cada uno de sus integrantes.
4. Los Proponentes deben en el documento de conformación de la estructura plural como mínimo la información requerida en el Formato - (Consorcios y Uniones Temporales). Los Proponentes podrán incluir información adicional que no contradiga lo dispuesto en los documentos del Proceso de Contratación.
5. El documento de conformación de la estructura plural deberá estar firmado por todos y cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal y por las personas naturales que sean designadas como representante.
6. En la etapa contractual no podrán modificarse los porcentajes de participación sin el consentimiento previo de la Entidad. En todo caso, en

la etapa precontractual no será posible modificar los porcentajes de los integrantes del Proponente Plural después de la fecha del cierre del Proceso de Contratación. Cualquier modificación en los porcentajes de los integrantes será ineficaz y, por tanto, carecerá de efecto.

Para constituirse en Unión Temporal, deberá expresarse de manera clara y explícita; de otra forma, en el caso de propuestas presentadas por dos o más personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras, se presumirá la intención de concurrir al presente proceso en consorcio, con los efectos y consecuencias que dicha forma de asociación conlleve para los miembros de la respectiva figura asociativa, de acuerdo con lo previsto en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993. También se presumirá la intención de concurrir al presente proceso en Consorcio, con los efectos señalados, cuando el acuerdo de unión temporal no señale con claridad los términos y extensión de la participación de cada uno de los miembros de la unión temporal en la propuesta y en el contrato.

Nota 1: Para presentar oferta, el proponente plural debe constituirse como consorcio o unión temporal en la plataforma SECOP II y presentar ofertas desde esa cuenta de conformidad con las siguientes guías:

- Guía para presentar ofertas en Secop II (Disponible en el siguiente link: https://www.colombiacompra.gov.co/base-conocimiento/presentar-ofertas-secop-ii
- Guía de creación de Proponente Plural en Secop II (Disponible en el siguiente link: https://www.colombiacompra.gov.co/base-conocimiento/creacion-de-proponente-plural-secop-ii

En el evento en que el proponente plural no presente la oferta desde su cuenta de consorcio o unión temporal creada en SECOP II, esta será rechazada. El proponente no podrá presentar su oferta de la cuenta en SECOP II de uno de los integrantes so pena de rechazo.

Nota 2: Si el contrato se suscribe con un consorcio o una unión temporal, el contratista deberá tramitar y obtener el RUT.

Nota 3: El proponente podrá diligenciar el FORMATO "MODELO DOCUMENTO CONSORCIO" o el FORMATO "MODELO DOCUMENTO UNIÓN TEMPORAL".

- **Declaración de situaciones de control**

De conformidad con lo establecido en el Decreto 1600 de 2024, en concordancia con los artículos 260 y 261 del Código de Comercio, los proponentes, ya sean personas naturales, jurídicas o proponentes plurales (consorcios o uniones temporales), deberán diligenciar y presentar el Formato "DECLARACIÓN DE SITUACIONES DE CONTROL", mediante el cual informen a la Entidad la existencia o no de situaciones de control en las que participen.

En particular, los proponentes deberán indicar si ostentan la calidad de controlantes, controlados o si comparten alguna de estas condiciones con otras personas naturales o jurídicas que participen en el presente proceso de contratación.

Para el caso de proponentes plurales, cada uno de sus integrantes deberá efectuar la respectiva declaración e indicar si existe relación de control entre ellos o con otros participantes del proceso.

Esta declaración deberá ser presentada dentro del término máximo de tres (3) días hábiles siguientes al cierre definitivo del proceso de presentación de ofertas, en los términos del numeral 1 del artículo 2.1.4.3.2.1 del Decreto 1600 de 2024.

La no presentación de esta declaración, o la omisión de información relevante, dará lugar al rechazo de la oferta, cuando la Entidad advierta la existencia de una situación de control no declarada, de conformidad con la normativa vigente.

- **Boletín de responsables fiscales**

El MINISTERIO consultará y verificará si la persona natural, jurídica, o integrantes de Consorcio o Unión Temporal, así como sus representantes legales, se encuentran registrados en el último Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República. En todo caso, el proponente podrá adjuntar dicha certificación a su propuesta.

- **Certificado del sistema de información y registro de sanciones y causas de inhabilidad– SIRI vigente, expedido por la procuraduría general de la nación**.

EL MINISTERIO consultará y verificará, si la persona natural, jurídica, o integrantes de consorcio o unión temporal, así como sus representantes legales se encuentran señalados en los antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación, de conformidad con lo establecido en la Ley 1238 de 2008. En todo caso el proponente podrá anexar a la propuesta dicho certificado actualizado.

- **Certificado de antecedentes judiciales**

EL MINISTERIO consultará y verificará en la página Web de Policía Nacional de Colombia los antecedentes judiciales del proponente persona natural y del representante legal de la persona jurídica.

En el caso de las estructuras plurales la validación se realizará por cada integrante, así como el representante de la misma.

- **Fotocopia de la libreta Militar**

Si el proponente o integrante de la estructura plural es persona natural hombre menor de 50 años, deberá allegar fotocopia legible de la libreta militar o certificación de la Dirección de Reclutamiento donde conste que la situación militar se encuentra definida.

- **Registro Nacional de Medidas Correctivas**

En cumplimiento del artículo 183 de la Ley 1801 de 2016, EL MINISTERIO consultará en el Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas -RNMC, el estado del proponente persona natural o representante legal de la persona jurídica, para verificar que no tengan multas pendientes, con morosidad superior a los seis (6) meses.

Sin embargo, y a efectos de la suscripción del contrato, el proponente adjudicatario (persona natural o representante legal, según sea el caso) deberá estar al día en el pago de las multas en los términos dispuestos en esta.

- **Compromiso anticorrupción**

Los Proponentes deben suscribir el **FORMATO "COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN"** en el cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción.

En el evento de conocerse casos de corrupción, se debe reportar el hecho a la Secretaría de Transparencia de la Presidencia de la República a través de la Línea Transparente: 01 8000 913666; en el correo electrónico: contacto@presidencia.gov.co; al sitio de denuncias de la secretaría, en el portal de internet: https://dapre.presidencia.gov.co/atencionciudadana/sistema-psqr/peticiones-sugerencias-quejas-reclamos; o por correspondencia o personalmente, en la dirección calle 7 No. 6-54, Bogotá, D.C.

- **Registro nacional de deudores alimentarios morosos**

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 6 la ley 2097 de 2021, "*El deudor alimentario moroso sólo podrá contratar con el Estado una vez se ponga a paz y salvo con sus obligaciones alimentarias. Esta inhabilidad también se predica del deudor alimentario moroso que actúe como representante legal de la persona jurídica que aspira a contratar con el Estado*".

Por consiguiente, el proponente persona natural o el representante legal de la persona jurídica deberá aportar la certificación vigente donde conste que NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS - REDAM, emitida por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones – MINTIC.

En el caso de las estructuras plurales se deberá aportar el REDAM de cada integrante, así como del representante del consorcio o la unión temporal.

- **Consulta registro único empresarial y social - RUES**

EL MINISTERIO verificará en el Registro Único Empresarial y Social (RUES), si el proponente persona natural o persona jurídica presenta sanciones. En el caso de consorcios o uniones temporales, respecto de cada uno de sus integrantes se realizarán las mismas verificaciones.

- **Declaración de inhabilidades e incompatibilidades**

El proponente o el representante legal, para el caso de personas jurídicas, deberá declarar bajo juramento, que no se encuentra ni personal ni corporativamente, ni la sociedad que representa, incursa en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar con EL MINISTERIO, a que se refieren la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes, esta manifestación debe hacerse expresamente por el oferente en la carta de presentación de la propuesta.

No podrán participar en este Proceso de Selección, quienes se encuentren en cualquiera de las circunstancias previstas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1.993, en las Leyes 1150 de 2007 y 1474 de 2011, en el numeral 4 del artículo 42 de la Ley 1952 de 2019, y demás disposiciones legales vigentes que consagren inhabilidades e incompatibilidades para contratar con EL MINISTERIO.

Tampoco podrán hacerlo las personas jurídicas nacionales, a través de una o más sociedades controladas o de sus matrices, directa o indirectamente.

Los Oferentes - Estructuras Plurales- y sus Integrantes deberán declarar bajo la gravedad de juramento en la Oferta que:

- No están incursos en causales contenidas en régimen de inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones legales; ni se encuentran incursos directamente, ni su equipo de trabajo y sus directivos en conflicto de intereses

- No se encuentran incursos en ninguna causal de disolución y liquidación,
- No se encuentran adelantando un proceso de liquidación obligatoria, concordato o cualquier otro proceso de concurso de acreedores de conformidad con las normas de países diferentes de Colombia;
- No se encuentran reportados en el Boletín de Responsables Fiscales vigente, publicado por la Contraloría General de la República, de acuerdo con lo previsto en el numeral 4 del artículo 42 de la Ley 1952 de 2019 en concordancia con el artículo 60 de la Ley 610 de 2000,
- No se encuentran reportados en el SIRI de la Procuraduría General de la Nación con sanción que implique inhabilidad vigente
- No se encuentren reportados en el Sistema Nacional de Medidas Correctivas que implique inhabilidad vigente.

- **Condición de MiPymes (Aplica únicamente cuando el proceso de selección sea limitado a MiPymes)**

En el evento en que el proceso de selección sea limitado a MiPymes Nacionales, el proponente deberá acreditar la condición de MiPymes en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1860 del 2021, así

Las personas naturales: certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

1. *Las personas jurídicas: certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.*

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

PARÁGRAFO 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

REQUISITOS HABILITANTES TÉCNICOS

La capacidad técnica será objeto de verificación de cumplimiento como requisito habilitante para la participación en el proceso de selección, es decir permitirá determinar si la propuesta cumple o no cumple con las condiciones para participar, lo cual permitirá habilitar o rechazar la propuesta y en caso de habilitarse junto con los demás requisitos habilitantes se continuará con la aplicación de criterios o factores de ponderación. La capacidad técnica no otorgará puntaje. Se verificará lo siguiente:

REQUERIMIENTOS TÉCNICOS MÍNIMOS.

La aceptación de las condiciones, y el requisito se entenderán cumplidos por parte del proponente a través de la suscripción del FORMATO - CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA.

EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE

- **EXPERIENCIA DEL PROPONENTE SINGULAR**

El PROPONENTE deberá acreditar experiencia en la ejecución de máximo un (1) contrato suscrito, ejecutados y terminados al 100%, a la fecha de cierre del proceso, para lo cual deberá presentar las correspondientes certificaciones por medio de las cuales se debe evidenciar el cumplimiento de los siguientes requerimientos:

Objeto: El objeto y/o alcance, y/o actividades, y/u obligaciones, y/o condiciones guarden relación expresa y directa con el objeto de la presente contratación, es decir, la prestación de servicios de mantenimiento de aires acondicionados, mediante la presentación de las respectivas certificaciones.

Valor: La sumatoria de las certificaciones deberá tener como mínimo un monto del 100% del valor del presupuesto oficial estimado para la presente contratación expresado en salarios mínimos.

Contratante: Entidades públicas o privadas.

Estado de los contratos: Totalmente ejecutados a la fecha de cierre del proceso de selección.

Nota 1: En el caso de oferentes plurales (consorcios o uniones temporales), cada miembro debe aportar experiencia. La experiencia de los Proponentes Plurales se calculará con base en la sumatoria de las experiencias de cada uno de los integrantes.

Nota 2: En el evento en que el proponente acredite experiencia en contratos en los cuales haya participado bajo una estructura plural, para efectos de la evaluación de este factor, se tomará el valor equivalente al porcentaje de participación del proponente en dicha estructura de la cual acredite la experiencia. En este caso, el proponente en la certificación de experiencia debe indicar el porcentaje de participación.

Nota 3: Para efectos de la verificación del valor de los contratos contenidos en las certificaciones de experiencia aportados con la propuesta, se tendrá en cuenta el SMLMV del año correspondiente al de terminación del contrato.

Nota 4: En el caso que la certificación no contenga la información solicitada anteriormente, el proponente deberá anexar adicionalmente los documentos complementarios, tales como, copia del contrato o acta de liquidación, ficha técnica y otros documentos que hagan parte del contrato, los cuales deben ser suscritos por los funcionarios competentes.

- **Criterios diferenciales para las MIPYMES**

Para los proponentes que acrediten la condición de Mipyme, la experiencia podrá acreditarse mediante hasta dos (2) contratos ejecutados y terminados a la fecha de cierre del proceso, cuyo valor acumulado sea igual o superior al cien por ciento (100%) del Presupuesto Oficial Estimado.

- **Aspectos a tener en cuenta para la acreditación de experiencia**

Las certificaciones de experiencia deberán reunir los siguientes requisitos:

1. Nombre de la empresa Contratante
2. Nombre del Contratista
3. Número del contrato (si aplica)
4. Objeto del contrato / Actividades u obligaciones
5. Fecha de suscripción (día, mes y año) y fecha de terminación (día, mes y año)
6. Fecha de expedición de la certificación (día, mes y año)
7. Valor del contrato y de las adiciones, si las hubo.
8. Cargo y firma de quien expide la certificación.
9. En caso de que la certificación sea expedida a un consorcio o unión temporal, en la misma debe identificarse el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes.
10. Si la certificación incluye varios contratos, se debe identificar en forma precisa si son contratos adicionales al principal o son contratos nuevos, indicando en cada uno de ellos sus plazos y valor individualmente.

Nota 1. Cuando en una certificación se acrediten actividades diferentes a las requeridas en el presente proceso, únicamente se tendrá en cuenta el valor y la experiencia relacionada con servicios de mantenimiento de aires acondicionados o actividades similares. Para ello, el documento deberá permitir identificar claramente los valores o actividades correspondientes.

Nota 2. Las certificaciones deben ser expedidas por los contratantes. No se aceptarán auto certificaciones.

Nota 3. Cuando los documentos aportados no contengan toda la información requerida para verificar la experiencia, el proponente deberá allegar los soportes complementarios correspondientes, tales como contratos, modificaciones, adiciones, actas de terminación, recibo a satisfacción o liquidación. La Entidad

podrá solicitar aclaraciones o documentos adicionales para efectuar la correspondiente verificación.

Nota 4: En el caso de consorcios o uniones temporales, la experiencia habilitante podrá acreditarse con la sumatoria de la experiencia aportada por sus integrantes, de conformidad con las reglas establecidas en la invitación pública.

Nota 5: El Ministerio se reserva el derecho de verificar la información presentada. Cuando se evidencie información falsa, alterada o inconsistente que afecte la acreditación de la experiencia exigida, la propuesta será rechazada, sin perjuicio de las actuaciones administrativas, disciplinarias, fiscales o penales a que hubiere lugar.

Nota 6: Si el proponente presenta un número de contratos superior al máximo exigido para acreditar la experiencia habilitante, la Entidad verificará únicamente los primeros contratos relacionados por el oferente hasta completar el número máximo permitido.

Nota 7: Si se remiten más de dos (02) o tres (03) certificaciones (según aplique) para acreditar los requisitos exigidos en el presente numeral, EL MINISTERIO tomará para efectos de la verificación de la experiencia habilitante del proponente, los tres (02) primeros contratos señalados en el formato establecido al efecto.

Nota 8: De conformidad con la normativa vigente sobre compras públicas y criterios diferenciales para Mipymes, tratándose de proponentes plurales, el criterio diferencial aplicará cuando al menos uno de sus integrantes acredite la condición de Mipyme y tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el respectivo consorcio o unión temporal.

CAPACIDAD FINANCIERA

De acuerdo a lo contenido en el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021 "Procedimiento para la contratación de mínima cuantía", en el presente proceso de contratación no se exigirá capacidad financiera a los proponentes interesados en participar.

11. DECLARATORIA DE DESIERTO

EL MINISTERIO podrá declarar **desierto** el presente proceso de selección únicamente cuando no existan proponentes hábiles, ninguna propuesta cumpla con los requisitos establecidos en la presente invitación pública o en la ley, cuando no se postule ningún interesado o se presenten motivos que impidan la selección objetiva.

12. ADJUDICACIÓN

EL MINISTERIO adjudicará el presente proceso de mínima cuantía, al proponente habilitado que haya ofertado el menor valor en su propuesta económica, incluido IVA y demás impuestos y contribuciones a que haya lugar.

EL MINISTERIO establece en el presente proceso de mínima cuantía los requisitos mínimos habilitantes que serán verificados únicamente sobre la propuesta del oferente que hubiere ofertado el menor precio.

De acuerdo con el numeral 5 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021, en caso de que, el oferente con el menor precio no cumpla con los requisitos habilitantes exigidos, se verificarán los requisitos habilitantes de la oferta con el segundo menor precio y así sucesivamente.

Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que, conforme al cronograma del proceso, tienen los proponentes para subsanar las ofertas en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y del numeral 5 del artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021 "*Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 Y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones*".

EL MINISTERIO establece en el presente proceso de mínima cuantía los requisitos mínimos habilitantes que serán verificados únicamente sobre la propuesta del oferente que hubiere ofertado el menor precio.

REGLAS PARA LA EXPEDICIÓN DE ADENDAS

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el Decreto 1860 de 2021, **EL MINISTERIO** podrá modificar la invitación pública a través de ADENDAS en la plataforma del SECOP II, con un día hábil antes a la fecha y hora prevista para la presentación de ofertas.

Así mismo, podrá expedir ADENDAS para modificar el cronograma del proceso una vez finalice el plazo para la presentación de las ofertas y antes de la aceptación de oferta.

En todo caso, la publicación de las ADENDAS deberá hacerse en la plataforma del SECOP II en los días hábiles, entre las 7:00 a.m. y las 7:00 p.m., a más tardar el día hábil anterior al vencimiento del plazo para presentar ofertas a la hora fijada para tal presentación en el cronograma establecido en la plataforma del SECOP II.

13. CRONOGRAMA DEL PROCESO:

El Cronograma del presente proceso corresponde al establecido en la plataforma del SECOP II, el cual es susceptible de modificaciones mediante adenda.

14. PRESENTACIÓN DE OFERTA:

Además de lo establecido en otros numerales de la presente invitación, el oferente deberá tener en consideración para la presentación de su oferta lo siguiente:

-Las personas naturales o jurídicas o proponentes plurales interesados en el presente proceso de selección deberán presentar sus propuestas únicamente en la plataforma del SECOP II.

-La oferta deberá ser presentada de acuerdo con lo señalado en la presente invitación, y deberá contar toda la información de los requisitos habilitantes y documentos para acreditarlos.

-Para efectos de la presentación de la propuesta económica se deberá realizar en los términos de la plataforma SECOP II del presente proceso de mínima cuantía.

-Los proponentes deberán tener en cuenta las guías, términos y condiciones de Colombia Compra Eficiente para la presentación de oferta en la plataforma del SECOP II.

-Por tratarse de un proceso de selección de mínima cuantía que reglamenta las adquisiciones de bienes, servicios y obras cuya valor no exceda del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad, la escogencia recaerá en la propuesta que oferte el menor valor, previa verificación de los requisitos habilitantes exigidos, de conformidad con lo establecido en el numeral 5º del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 y en el Capítulo 2 Sección 1 Subsección 5 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el Decreto 1860 de 2021.

-El proponente en el valor de su oferta deberá incluir IVA y todos los impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos y demás conceptos requeridos para la ejecución del contrato.

-La propuesta económica, como se indica en la plataforma del SECOP II.

-El proponente debe proyectar el valor de la oferta de forma responsable y previendo la totalidad de factores que integran los costos y gastos de la ejecución del contrato.

-Serán de la exclusiva responsabilidad del proponente los errores u omisiones en que incurra al presentar la propuesta económica.

-El valor final del contrato corresponderá al valor total ofertado en la plataforma SECOP II.

15. INDISPONIBILIDAD DEL SECOP II

En los eventos en los cuales la plataforma presente fallas generales o particulares que interrumpan el normal desarrollo del proceso en el SECOP II, los proponentes deben seguir los términos y condiciones indicados en el *"Protocolo de Indisponibilidad del SECOP II"* publicado en la página web del Colombia Compra Eficiente que se encuentre vigente.

https://www.colombiacompra.gov.co/wp-content/uploads/2024/09/cce-sec-gi-14_protocolo_de_indisponibilidad_secop_ii_25-11-2022_0.pdf

De conformidad con lo señalado en el *"Protocolo de Indisponibilidad del SECOP II"*, las actuaciones que pueden ser afectadas por Fallas son: *"Presentación o apertura de ofertas; presentación de manifestaciones de interés, observaciones o subsanaciones, aprobación de garantías, publicación de respuestas a las observaciones, publicación de informes de evaluación, habilitación y, elaboración o aplicación de Adendas en el SECOP II, y realización de una subasta, entre otros".*

Ante una indisponibilidad (falla) del SECOP II, EL MINISTERIO pondrá a disposición de los interesados el correo electrónico contratacion@mincit.gov.co, y cvillar@mincit.gov.co sin perjuicio de lo establecido a continuación:

Cuando presente una falla general en cualquiera de las etapas del proceso de selección, EL MINISTERIO modificará el cronograma del proceso, siempre que esto concuerde con lo establecido por el Protocolo de Indisponibilidad de SECOP II para el hito en la que se presenta la falla.

Cuando se presente una falla particular, EL MINISTERIO enviará un mensaje público notificando lo sucedido e indicando si procederá o no con la modificación del cronograma dependiendo del hito en la que se presente la falla siempre que esto concuerde con lo establecido por el Protocolo de Indisponibilidad de SECOP II, excepto en el evento en que se presente una falla particular en el hito de presentación de oferta, en cuyo caso, indica desde ya, que los proponentes podrán presentar su oferta a través del correo electrónico contratacion@mincit.gov.co, siempre y cuando hayan cumplido con los pasos y requisitos establecidos en el Protocolo de Indisponibilidad de SECOP II para el hito de presentación de oferta.

16. EVALUACIÓN DE PROPUESTAS

De conformidad con lo señalado en el numeral 5° del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 2º del Decreto 1860 de 2021, el Comité Evaluador verificará el cumplimiento de los requisitos habilitantes de la presente Invitación Pública a la oferta presentada con el menor precio. Si esta no cumple, **EL MINISTERIO** debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Se aplicarán las reglas de subsanabilidad señaladas en el parágrafo 1º, artículo 5º de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 5º de la Ley 1882 de 2018..

Si hay empate, **EL MINISTERIO** aplicará lo establecido en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 y artículo 3 del Decreto 1860 de 2021 o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

17. COMUNICACIONES

Las comunicaciones en el marco del Proceso de Contratación deben hacerse por la plataforma SECOP II, de acuerdo con los mecanismos establecidos por la citada plataforma.

Así mismo, se advierte que la propuesta se deberá presentar conforme a lo establecido en la plataforma transaccional SECOP II, según corresponda y lo dispuesto en este documento y sus documentos adjuntos.

Las comunicaciones y solicitudes enviadas al **MINISTERIO** solo serán tenidas en cuenta para los propósitos del Proceso de Contratación cuando sean radicadas a través de la plataforma SECOP II**. El MINISTERIO** responderá las comunicaciones que reciba y publicará todas las respuestas en la citada plataforma.

Las solicitudes efectuadas por medios diferentes a la plataforma transaccional de SECOP II y fuera de los términos previstos, si no fuere posible atenderlas a través de la plataforma, tendrán el tratamiento previsto en las disposiciones constitucionales y legales vigentes referidas al derecho de petición.

18. IDIOMA

Los documentos en un idioma distinto al castellano deben ser presentados en su lengua original junto con la traducción al castellano. Los proponentes pueden presentar con la oferta una traducción simple al castellano y entregar la traducción oficial al castellano dentro del plazo previsto para la subsanación. La traducción oficial debe corresponder al mismo texto presentado con la oferta.

En el caso de documentos especializados como certificaciones con especificaciones o fichas técnicas, que en el mercado sean de amplia utilización y aceptación en idioma distinto al castellano, deberán ser aportadas en su lengua original, acompañadas de una traducción simple al castellano.

19. APOSTILLA Y LEGALIZACIÓN DE DOCUMENTOS PÚBLICOS[1]

Todos los documentos expedidos en el exterior por un funcionario público en ejercicio de sus funciones o por un particular en el ejercicio de funciones públicas, deben ser apostillados o legalizados por la Entidad competente desde el país de origen, para que puedan surtir efectos legales en Colombia. En armonía con lo anterior, los documentos públicos expedidos en el exterior, por un país signatario de la Convención de La Haya de 1961, sobre la abolición del requisito de legalización, deben apostillarse; en cambio, los documentos públicos expedidos en el exterior, por un país signatario de la Convención de Viena de 1963, deben legalizarse.

Para el trámite de apostilla o legalización de dichos documentos, debe tenerse en cuenta lo establecido en la Resolución No. 1959 del 3 de agosto de 2020, "Por la cual se dictan disposiciones en materia de apostilla y de legalización de documentos y se deroga la Resolución 10547 del 14 de diciembre de 2018", expedida por el Ministerio de Relaciones Exteriores de la República de Colombia, o la norma que la adicione, modifique o sustituya

Si en el presente proceso de selección un proponente presenta un documento público legalizado de acuerdo con la Convención de la Apostilla, **EL MINISTERIO** no solicitará legalizaciones, autenticaciones o ratificaciones adicionales de ninguna autoridad nacional o extranjera, toda vez que el trámite de la Apostilla es suficiente para certificar por sí mismo su autenticidad.

Teniendo en cuenta que de acuerdo con el Manual para el Funcionamiento Práctico de la Convención de la Apostilla[2], el país de origen del documento puede tener una autoridad que verifica y certifica ciertos documentos públicos (autoridad intermedia) y otra autoridad centralizadora que es quien emite la Apostilla, en el presente proceso de selección se aceptará la apostilla expedida por la autoridad centralizadora correspondiente.

20. PRESUNCIÓN DE AUTENTICIDAD DE LOS DOCUMENTOS

Los documentos públicos y privados se presumen auténticos. Por lo tanto, **EL MINISTERIO**, no solicitará autenticaciones, reconocimiento, presentación personal o trámites adicionales para documentos aportados al Proceso de

[1] Numeral 10.1. Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente, 16 de abril de 2019.

[2] Despacho permanente de la Conferencia de La Haya en Derecho Internacional Privado. Apostille handbook. A handbook on the practical operation of the Apostille Convention. Sección 217, pg. 50. Documento disponible en http://www.hcch.net/upload/apostille_hbe.pdf

Contratación, excepto cuando la ley lo exige expresamente. En caso de que se actúe con poder especial, éste requiere nota de presentación personal.

21. RESERVA DE DOCUMENTOS

Los proponentes serán responsables de advertir sobre la información presentada en las ofertas que sea confidencial, privada o que configure secreto industrial, de acuerdo con la ley colombiana, debiendo indicar tal calidad y expresar las normas legales que le sirven de fundamento, para lo cual, deberán indicarlo en el formato de Carta de presentación de la oferta y señalarlo en la plataforma SECOP II. En el evento en que el proponente no marque como reservado el documento en el SECOP II, la entidad lo marcara, siempre y cuando el proponente haya indicado en la carta de presentación de oferta documento objeto de reserva con la correspondiente justificación.

22. CONVOCATORIAS LIMITADAS A MIPYME

El presente proceso de contratación es susceptible de limitarse a Mipyme Nacionales de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1860 del 2021, el cual establece que las entidades Estatales, deberán limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

PARÁGRAFO. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

Para solicitar la limitación del proceso a Mipyme colombiana, se deberá realizar la solicitud dentro del plazo establecido en el cronograma para tal fin, mediante mensaje en la plataforma SECOP II, adjuntado a la solicitud los documentos descritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1860 del 2021, los cuales son:

1. Las personas naturales: certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
2. Las personas jurídicas: certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

PARÁGRAFO 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

En la documentación aportada, la Entidad verificara que, además del tamaño empresarial, el objeto social o la actividad económica, según corresponda, contemple actividades relacionadas con el objeto del presente proceso de selección.

Una vez finalizado el plazo para solicitar la limitación del proceso a Mipymes, se publicará un aviso en el SECOP precisando si el proceso efectivamente se limitó o no a Mipyme.

En el evento en que el proceso se limite a Mipyme, solo podrán participar empresas o personas naturales que hacen parte de esta categoría.

Nota 1: No serán tenidas en cuentas las solicitudes que no allegan la documentación mencionada para solicitar la limitación del proceso a Mipymes nacionales.

23. REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN

La propuesta del contratista y la aceptación de oferta por parte del **MINISTERIO** constituyen el contrato, el cual será publicado en la plataforma SECOP II, y se entiende comunicado al contratista con la aprobación que este realiza a través de la plataforma SECOP II.

24. CRITERIO DE SELECCIÓN Y OFERTA ECONÓMICA

La Entidad revisará las ofertas económicas y verificará que la de menor precio cumpla con las condiciones de la invitación. Si cumple, aceptará la oferta de menor precio e informará al contratista en el documento de aceptación el cargo del supervisor o interventor del contrato.

Por el contrario, si la oferta de menor precio no cumple con las condiciones señaladas en la invitación, la Entidad debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente.

En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de desempate dispuestos en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme con los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del Decreto 1082 de 2015 o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

La oferta y la comunicación de aceptación de esta conforman el contrato y los dos documentos serán publicados en el SECOP en la fecha establecida en el Cronograma.

El proponente deberá presentar su oferta económica en la plataforma SECOP II, teniendo en consideración lo siguiente:

a) El proponente en el valor de su oferta deberá incluir todos los impuestos, tasas, constribuciones y demás tributos, así como los costos directos e indirectos y demás conceptos requeridos para la suscripción y ejecución del contrato.
La propuesta económica debe presentarse en pesos colombianos y sin decimales, en caso de hacerlo la Entidad aproximará el decimal al peso más cercano, en caso de que al realizarse dicha aproximación la oferta del proponente supere el presupuesto disponible, esta será rechazada.

c) El proponente debe proyectar el valor de la oferta de forma responsable y previendo la totalidad de factores que integran los costos y gastos de suscripción y ejecución del contrato.
d) Serán de la exclusiva responsabilidad del proponente los errores u omisiones en que incurra al presentar la propuesta económica.
e) La no presentación de la oferta económica dará lugar a que la propuesta sea **RECHAZADA**.
f) La presentación de la oferta económica por valor $0 dará lugar al RECHAZO de la misma.
g) El valor del ofrecimiento no podrá superar el valor del presupuesto oficial del proceso**,** so pena de **RECHAZO** de la propuesta.
h) La validez mínima de la oferta deberá ser de 60 días.
i) Si de acuerdo con la información obtenida por **EL MINISTERIO**, en su deber de análisis de que trata el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015, el valor de una oferta parece artificialmente bajo, la Entidad requerirá al oferente para que explique las razones que sustentan el valor ofrecido. Analizadas las explicaciones, el comité evaluador, debe recomendar rechazar la oferta o continuar con el análisis de esta en la evaluación de las ofertas.

Notas generales:

El oferente deberá considerar lo siguiente:

• Los proponentes deben presentar su propuesta económica con los requisitos de ley que establece las normas tributarias vigentes. El oferente debe ofertar de acuerdo con su condición tributaria, so pena de incurrir en causal de rechazo.

• El MINCIT, en aras de garantizar la aplicación al principio de igualdad y de selección objetiva, y dando aplicación a los lineamientos dados por la AGENCIA NACIONAL COLOMBIA COMPRA EFICIENTE, esta entidad adelantará la evaluación de las propuestas económicas sobre el precio real ofrecido por cada proponente, esto es, con la inclusión de los impuestos, que se entienden parte del precio. Así, si un oferente ES RESPONSABLE DE IVA y ello influye en el precio ofertado, la evaluación se debe hacer sobre el precio final, sin importar si en el proceso existen otros oferentes NO RESPONSABLES DE IVA (ANTES RÉGIMEN SIMPLIFICADO); lo anterior de conformidad con el concepto 4201912000006059 y al Radicado No: 2202013000002353 concepto C-059 de 2021 de Colombia Compra Eficiente.

25. CRITERIOS DE DESEMPATE

De conformidad con lo establecido en el artículo 35 de la ley 2069 de 2020, en caso de empate entre dos o más ofertas, se deberán utilizar las siguientes reglas, de acuerdo con cada uno de los numerales, de forma sucesiva y excluyente, para seleccionar al proponente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes. Para ello, dichos criterios deberán ser acreditados con los medios establecidos en el 2.2.1.2.4.2.17. del Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021 o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

1. Preferir la oferta de servicios nacionales frente a la oferta de servicios extranjeros.

La Entidad realizó el análisis sobre la existencia de bienes colombianos asociados al objeto contractual, conforme a las disposiciones de la norma citada. Para ello, se consultó el Registro de Productores de Bienes Nacionales y se verificó que el objeto del presente no se encuentra inscrito en el registro mencionado.

En virtud de lo anterior, y dado que no existen bienes colombianos relevantes o que no existe oferta nacional registrada para los mismos, se aplicará el criterio alternativo establecido por la norma, que consiste en la vinculación de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos de por lo menos el 40% del total de empleados y contratistas asociados al cumplimiento del contrato (**Formato No. 7**).

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del artículo 2 de la Ley 82 de 1993 modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de ésta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con lo previsto en

el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y a falta de éste del Juez Civil Municipal o Promiscuo Municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza. Para acreditar este requisito se debe presentar la copia de la medida de protección respectiva.

Así mismo se preferirá la propuesta de la persona jurídica, en la cual participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, diligenciará el **"Formulario 8 - Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar (persona jurídica)"**, mediante el cual certifica, bajo la gravedad de juramento, que más del 50% de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica o de la condición de su participación en el caso de la persona jurídica sin ánimo de lucro, está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya se requiere que el titular de la información, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, diligencie el **"Formulario 15- Autorización para el tratamiento de datos personales"** como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido

contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida a la que se refiere este numeral se acreditará con el certificado de aportes a la seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además de allegar la documentación antes mencionada, se deberá diligenciar y suscribir el **formato 9 - VINCULACIÓN DE PERSONAS EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD**.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.

El proponente acreditará este criterio de desempate con los siguientes documentos:

a) El **"Formulario 10A–Vinculación de personas mayores y no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – proponente)"**, suscrito por la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, mediante la cual certificará bajo la gravedad de juramento el número de trabajadores vinculados en la planta de personal del proponente y los demás datos allí solicitados. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, vinculadas con una antigüedad igual o mayor a un año, contada a

partir del cierre del presente proceso de selección. Para los casos de constitución inferior a un año contado a partir del cierre del presente proceso, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

b) El **"Formulario 10 B – Vinculación de personas mayores y no beneficiaria de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia (Trabajador)"**, mediante el cual la(s) persona(s) mayor(es) que no es(sean) beneficiario(os) de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que haya(n) cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, citada(s) anteriormente, certifica(n) bajo la gravedad de juramento dicha situación. Así mismo, se debe adjuntar la copia del documento de identificación del(los) trabajador(es) que firma(n) este formulario.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas. En el caso de proponentes plurales, este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural.

Los proponentes acreditarán este factor de desempate, con la presentación de siguientes documentos:

a) El **"Formulario 11 - Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas"**, suscrito por la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el

revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, en el que se certifique bajo la gravedad de juramento: (i) El número total de trabajadores vinculados a su nómina a la fecha de cierre del presente proceso de selección, y (ii) El número de identificación y nombre de los trabajadores que pertenezcan a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas, vinculados a la nómina del proponente, con una antigüedad igual o mayor a un año, contada a partir del cierre del presente proceso de selección. Para los casos de constitución inferior a un año, contado a partir del cierre del presente proceso, se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores, que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

b) La copia de la certificación del Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la comunidad indígena, comunidades negras, afrocolombianas, raizales, palenqueras, Rrom o gitanas en los términos del Decreto 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará el formato 12, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que, para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información de estos datos, como es el caso de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal,

palenquera, Rrom o gitanas, diligencien el **"Formulario 15 - Autorización para el tratamiento de datos personales"**, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, allegará diligenciado y suscrito el **formato 12 A – Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación y/o reintegración (personas jurídicas),** mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación. Adicionalmente, deberá allegar diligenciado y suscrito el **Formato 12 B – Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación (persona jurídica integrante del proponente plural).**

Comercio, Industria y Turismo

Debido a que, para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información de estos datos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación o reintegración, diligencien el **"Formulario 15 - Autorización para el tratamiento de datos personales"** como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes literales:

a) Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 2 del numeral 6; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, diligenciará el **"Formulario 13 - Participación mayoritaria de madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración (personas jurídicas)"**, mediante el cual certifica, bajo la gravedad de juramento, que más del 50% de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con lo previsto en este literal. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco (25%) por ciento en el proponente plural.

b) El integrante del proponente plural debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

c) Ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros miembros del proponente plural.

Comercio, Industria y Turismo

Debido a que, para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos datos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, diligencien el **"Formulario 15 - Autorización para el tratamiento de datos personales"** como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

Para efectos de la aplicación del presente factor de desempate, la definición de madre cabeza de familia, es igual a la definición de mujer cabeza de familia, señalada en el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior, para lo cual diligenciará el **"Formulario 14 -Pagos realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales"**.

Cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a éste siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%), para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de MIPYME, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8; (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros miembros del proponente plural.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otros en los que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una

cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya y se acreditará la condición de MIPYME en los términos del numeral 8 de los criterios de desempate.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. Si una vez agotados los criterios de desempate previstos en el presente proceso de selección, continúan empatados dos o más proponentes, atendiendo las reglas de adjudicación, se realizará un sorteo, mediante el uso de BALOTAS, el cual se llevará a cabo en la fecha y hora establecidas el cual se hará saber a través de mensaje que se publique en SECOP II, en el cual se indicaran las pautas y requisitos a seguir para llevar a cabo el mencionado sorteo.

El procedimiento citado en este numeral, se realizará en las instalaciones del **MINISTERIO** ubicadas en la Calle 28 No. 13 A 15 PISO 9 en Bogotá, D.C. o en el lugar que se comunique en su momento a través de SECOP II o la plataforma que corresponda, o por medios electrónicos, si así lo informa **EL MINISTERIO** a través de la plataforma respectiva, en las condiciones allí establecidas, de conformidad con el artículo 1 del Decreto 537 de 2020 y las disposiciones que lo modifiquen.

Para el efecto se dará aplicación al siguiente procedimiento:

Primera Serie

a) En esta primera serie, se procederá a incorporar en una balotera un número de balotas, identificadas con un número igual al número de proponentes que se encuentren en condición de empatados.

b) Se sacará una balota por cada proponente, asignándole un número de mayor a menor, con el cual participará en la segunda serie.

Segunda Serie

a) Se procederá a incorporar en la balotera igual número de balotas al número de proponentes empatados.
b) El proponente que haya obtenido el número mayor en la primera serie, será el primero en sacar la balota con el número que lo identificará en esta segunda serie, y en forma sucesiva (de mayor a menor) procederán los demás proponentes.
c) El proponente que en esta segunda serie, saque la balota con el número mayor, será quien ocupe el primer puesto en el orden de elegibilidad y así sucesivamente (de mayor a menor), y se dará por terminado el sorteo.

Deberán asistir quienes quedaron empatados en el presente proceso, o sus representantes legales, o personas autorizadas por ellos (autorización que no requiere presentación personal).

Si una o varias de las personas que quedaron empatados no asisten al sorteo, con la presentación de la propuesta, acepta/n que una persona del **MINISTERIO** saque la balota y participe en el sorteo en su nombre.

En caso de que el procedimiento se realice de forma virtual, un funcionario o contratista designado por **EL MINISTERIO** será el encargado de realizar integralmente el procedimiento señalado en precedencia.

Los proponentes con la presentación de la oferta aceptan las condiciones referidas al sorteo.

Nota No. 1: Para aplicar los criterios de desempate en los que se contempla aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta, el mencionado porcentaje se calculará respecto del valor total de la experiencia habilitante del proponente, solicitada en el presente documento.

Nota No. 2: Todos aquellos documentos necesarios para acreditar los criterios de desempate no son subsanables, por lo que los mismos deben ser aportados por los Proponentes desde la presentación de la oferta. No obstante, pueden ser aclarados o ser objeto de explicación. Por lo anterior, no podrán allegarse con

posterioridad a la fecha del cierre, y en el evento que se alleguen, no serán tenidos en cuenta por parte del **MINISTERIO**.

Nota No. 3: La omisión de la información y/o documentación requerida para efectos de los criterios de desempate, no restringe la participación del proponente, ni es causal de rechazo de propuesta.

Nota No. 4. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato de reciprocidad, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

Nota No. 5. Los proponentes deben tener en cuenta el diligenciamiento y firma de los formatos

26. DOCUMENTOS REQUERIDOS PARA LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO

El proponente con la mejor oferta dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la finalización del traslado del informe de evaluación deberá entregar los siguientes documentos, previo a la celebración del contrato:

I. **Formato datos básicos creación terceros Sistema SIIF II – Nación** El proponente deberá diligenciar, firmar y adjuntar el Formato No 16.
II. **Copia del Registro Único Tributario:** Fotocopia del Registro Único Tributario expedido por la DIAN, sobre la identificación tributaria e información del régimen de impuestos al que pertenece. En el caso de la estructura plural, además de entregar el RUT del consorcio o unión temporal, deberán allegar el RUT de cada integrante (persona natural o jurídica) sector.
III. **Certificación bancaria** expedida por la entidad financiera en donde el proponente posea cuenta corriente o de ahorros, en donde se indique el número de la cuenta, clase, nombre del titular y su número de identificación, a través de la cual EL MINISTERIO efectuará el pago del contrato.

1) **Autorización firmada por el representante legal** para que se le consigne o se le transfieran los recursos producto de los pagos del contrato, a la cuenta corriente o de ahorros de su propiedad.

27. GARANTÍAS

Aunque se trata de una contratación cuyo valor no supera el diez por ciento (10 %) de la menor cuantía y, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015, no sería exigible la constitución de garantías para este tipo de contratos, se considera necesario que el futuro contratista garantice el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, su liquidación y los riesgos asociados a su ejecución. En consecuencia, deberá constituir a favor del MINISTERIO, en calidad de asegurado y beneficiario, y en los términos establecidos en la normativa vigente, una garantía que podrá consistir en una póliza de seguro expedida por una compañía de seguros legalmente autorizada para operar en Colombia, correspondiente a la póliza de cumplimiento a favor de entidades estatales; una garantía bancaria expedida por un banco legalmente establecido en el país; o cualquiera de las demás garantías legalmente autorizadas, la cual deberá incluir:

RIESGO A AMPARAR	PORCENTAJE	VIGENCIA
CUMPLIMIENTO	20% del valor total del contrato.	Plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.
CALIDAD DEL SERVICIO	20% del valor total del contrato.	Plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	5% del valor total del contrato	Plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.

RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	200 salarios mínimos legales vigentes	Igual al plazo de ejecución del contrato

NOTA: Estas garantías deben cumplir con los requisitos estipulados en la Circular Conjunta 001 del 20 de agosto 2021 expedida por la Superintendencia Financiera de Colombia y la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente; la cual establece mecanismos para fortalecer los controles en la expedición de garantías.

28.**OBLIGACIONES CONTRACTUALES:**

Las obligaciones de las partes se indican en el numeral 3.2.2 de los estudios previos

29.**CESIÓN**:

El contratista no podrá ceder el contrato a personas naturales, nacionales o extranjeras salvo autorización previa y expresa del MINISTERIO y ésta puede reservarse las razones que tenga para negar la cesión. Si la persona a la cual se le va a ceder el contrato es extranjera debe renunciar a la reclamación diplomática.

30. CESIÓN UNILATERAL

En el evento en que se presenten las circunstancias descritas en el parágrafo 1° del artículo 9° de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 6° de la Ley 2014 de 2019, EL MINISTERIO procederá a declarar la cesión unilateral del contrato mediante acto administrativo y compulsará copias a las autoridades fiscales, disciplinarias y penales para las investigaciones de su competencia.

31. CAUSALES DE TERMINACIÓN

El presente contrato se podrá dar por terminado por las siguientes causas: 1. De manera anticipada, por mutuo acuerdo entre las partes; 2. Por fuerza mayor o

caso fortuito; 3. Por razones de interés público; 4. Por expiración del plazo de ejecución pactado y 5. Por incumplimiento definitivo del contrato.

32. HÁBEAS DATA

EL MINISTERIO está comprometido con el tratamiento leal, lícito, legítimo y seguro de los datos personales contenidos en sus sistemas de información. En virtud del presente contrato, para poder cumplir con las obligaciones legales, contractuales y misionales adquiridas, la información entregada de parte del CONTRATISTA, con la finalidad de establecer una relación contractual, permanecerá en la base de datos del MINISTERIO mientras la misma sea necesaria o durante el término que determine la ley. Al suscribir el presente contrato EL CONTRATISTA, manifiesta que fue informado expresa y previamente por parte del MINISTERIO, como responsable del tratamiento de la información de las finalidades, obligaciones y deberes enmarcados en la ley de protección de datos, así como los derechos que le asisten, como lo son conocer, actualizar o rectificar su información y ejercer los demás derechos previstos en la Ley 1581 de 2012 y complementarios.

33. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:

Las Partes, en el evento de que surjan discrepancias en la ejecución del presente Contrato, podrán acudir a su solución en forma ágil, rápida y directa a través de los mecanismos previstos en la ley, tales como la conciliación, la transacción, entre otros.

34. NOTIFICACIONES.

Todas las notificaciones y comunicaciones que requiera realizar EL MINISTERIO, en desarrollo del contrato deben ser remitidas vía SECOP II.

PÁRAGRAFO ÚNICO: El CONTRATISTA deberá informar al supervisor de cualquier cambio de alguno de estos datos registrados en esta cláusula.

35. LIQUIDACIÓN

Finalizado el plazo de ejecución contractual y expedida la última certificación de cumplimiento a satisfacción por parte de la supervisión (posterior a la jornada de

diciembre de 2026), se procederá a realizar la liquidación de mutuo acuerdo de conformidad con el término legal estipulado.

36. MULTAS

En caso de incumplimiento por parte del contratista de las obligaciones contenidas en el contrato, incluyendo las descritas en los documentos que hacen parte integral de éste, de conformidad con lo establecido en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, y demás normas aplicables, EL MINISTERIO podrá conminar al cumplimiento, mediante acto administrativo motivado, imponer multas sucesivas o puntuales al contratista equivalentes al uno (1) por ciento del valor total del contrato por cada día hábil de retardo o del evento incumplido sin superar el 10% del valor del contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: El MINISTERIO adelantará las acciones pertinentes para realizar el cobro de las sumas adeudadas, pudiendo acudir entre otros mecanismos, al cobro de la garantía o cualquier otro medio para obtener el pago, incluyendo la jurisdicción coactiva.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Las multas aquí pactadas se impondrán, de conformidad con el procedimiento señalado en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, demás normas concordantes y pertinentes y sin que por ello El MINISTERIO pierda su derecho a reclamar la indemnización de los perjuicios causados con el incumplimiento que dio lugar a la aplicación de la multa.

37. PENAL PECUNIARIA

Se pacta a título de cláusula penal pecuniaria, como estimación de perjuicios por el incumplimiento definitivo y dentro del contexto legal correspondiente, una suma equivalente hasta por al veinte por ciento (20%) del valor total del Contrato.

En los eventos en que dentro del marco legal se imponga, EL MINISTERIO la hará efectiva, previa declaratoria del incumplimiento, directamente por compensación de los saldos que se le adeude al CONTRATISTA si los hubiere respecto de este CONTRATO o de los saldos que en su favor existieren producto de la existencia de cualquier relación jurídica negocial entre el contratista y EL MINISTERIO, o si

esto no fuere posible, podrá acudir a cualquier otro medio para obtener el pago, incluyendo el de la jurisdicción coactiva, previo procedimiento que garantice el derecho al debido proceso del contratista, en observancia de lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y las normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan, así como las disposiciones que sobre la materia estén vigentes en El MINISTERIO, sin que ello impida que EL MINISTERIO pueda solicitar al CONTRATISTA la totalidad del valor de los perjuicios causados en lo que exceda del valor de la cláusula penal pecuniaria. El CONTRATISTA autoriza que EL MINISTERIO descuente de las sumas que le adeude de cualquier tipo de relación negocial, los valores correspondientes a las sanciones impuestas que se encuentren en firme al momento de aplicarlas.

PARÁGRAFO PRIMERO: La cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios no cubiertos por la aplicación de dicha sanción.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La estimación del perjuicio se realizará por parte de la SUPERVISIÓN de parte del MINISTERIO y de manera independiente a las multas u otro tipo de sanciones impuestas al CONTRATISTA.

38. INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES, PROHIBICIONES Y DECLARACIONES:

El contratista, a la firma del contrato, declara no haber presentado documentación falsa ni encontrarse incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad, prohibición y conflicto de interés establecido en la ley y en general en el marco normativo vigente. Asimismo, realiza las siguientes declaraciones:

a) Conoce y acepta las condiciones del contrato.

b) El representante legal se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato.

c) Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales y frente al sistema de seguridad social integral.

d) Entiende y acepta que el valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato.

e) Afirma bajo la gravedad del juramento que no se halla incurso en las inhabilidades e incompatibilidades y prohibiciones señaladas en la

Constitución Política, la ley y las demás disposiciones aplicables, para suscribir y ejecutar el presente contrato, ni está incurso en algún conflicto de interés para contratar con EL MINISTERIO. En caso de sobrevenir alguna inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés, el CONTRATISTA se compromete a informar inmediatamente al supervisor del contrato.

f) EL CONTRATISTA autoriza al MINISTERIO a publicar en SECOP II o la plataforma correspondiente los documentos y/o soportes entregados para la suscripción del presente contrato.

g) EL CONTRATISTA manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera, manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas.

39. INDEMNIDAD

El CONTRATISTA deberá mantener al MINISTERIO, libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes (si fueren autorizados). En consecuencia, EL CONTRATISTA al tenor de lo normado en el Decreto 1082 de 2015 mantendrá indemne al MINISTERIO contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros incluido el personal del MINISTERIO, ocasionados por EL CONTRATISTA en la ejecución del objeto y las obligaciones contractuales.

PARÁGRAFO ÚNICO. En el evento en que EL/LA CONTRATISTA no asuma debida y oportunamente la defensa del MINISTERIO, éste podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita a EL/LA CONTRATISTA y éste pagara todos los gastos en que incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciere EL/LA CONTRATISTA, EL MINISTERIO tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude EL/LA CONTRATISTA por razón de los trabajos motivo del contrato.

40. CONFIDENCIALIDAD Y MANEJO DE LA INFORMACIÓN

EL/LA CONTRATISTA mantendrá bajo reserva y no podrá propagar, difundir o usar en beneficio propio o de terceros partes o la totalidad de cualquier dato o información que pertenezca u obtenga del MINISTERIO con ocasión de la ejecución del contrato. Así mismo, mantendrá bajo reserva sus bases de datos e informaciones propias de su trabajo, metodologías, estrategias, datos, proyectos, actividades, asuntos de interés privado de FONDECÚN y otras inherentes al desarrollo del contrato. EL/LA CONTRATISTA deberá cuidar la información a la que tenga acceso, evitando su deterioro, destrucción y/o utilización indebida. Al mismo tiempo le está prohibido dar acceso o exhibir expedientes, documentos o archivos a personas no autorizadas y deberá atender y aplicar las guías y/o manuales y/o circulares que sobre el particular expida la Superintendencia de Industria y Comercio –SIC.

41. **DOCUMENTOS CONTRACTUALES**:

Son documentos contractuales y hacen parte integral del mismo, el estudio previo, la invitación pública, la oferta presentada y todos los documentos mencionados en el contrato, así como todos aquellos que definan actividades, alcance u obligaciones a cargo de EL/LA CONTRATISTA y que se generen con ocasión de la ejecución contractual.

42. PERFECIONAMIENTO Y EJECUCIÓN

El contrato se entiende perfeccionado cuando se logre acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y éste se eleve a escrito, de conformidad con lo establecido en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, mientras que para su ejecución se requiere de la existencia del registro presupuestal correspondiente y la aprobación de las garantías por parte del MINISTERIO, cuando aplique.

Nota: El perfeccionamiento del contrato en Secop II, se entiende incorporado en la plataforma con la aprobación de las partes.

43. DOCIMICILIO

Para todos los efectos legales, contractuales y fiscales atinentes a este compromiso, las partes acuerdan como domicilio la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, donde para constancia y de conformidad con su contenido lo suscriben.

EL PRESENTE DOCUMENTO HACE PARTE INTEGRAL DE LA INVITACIÓN PÚBLICA Y SE ENTIENDE APROBADO Y FIRMADO A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA SECOP II.

Aprueba a través de la plataforma SECOP II:
Gustavo Adilfo Raad– Secretario General

Revisó y aprobó: Nelson Rubén Piñeres Senior – Coordinador del Grupo de Contratos.
Elaboró: Zelenia Herrera Rodríguez – Contratista Grupo de Contratos.